

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Especies acuáticas

Caballitos de mar (*Hippocampus* spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones a sobre *Caballitos de mar* (*Hippocampus* spp.), como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.228 *La Secretaría deberá:*

- a) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, colaborar con las Partes y expertos en las especies para preparar un informe sobre el comercio ilegal mundial de caballitos de mar, para su consideración por el Comité Permanente. El informe debe incluir un análisis de los datos extraídos de la Base de datos de la CITES sobre el comercio ilegal, consultas con redes regionales de aplicación de la ley, según proceda, análisis de las rutas de comercio ilegal, modus operandi y decomisos, y la información contenida en los estudios preparados en respuesta a la Decisión 18.229, párrafo c) inciso i); e*
- b) *informar sobre la aplicación del párrafo a) de la presente Decisión al Comité Permanente en sus reuniones 77ª y 78ª.*

Dirigida a las Partes de origen, tránsito y de consumo para las que existen datos comprobados de comercio internacional ilegal o insostenible de caballitos de mar disecados

19.229 *A los efectos de la aplicación efectiva de la inclusión de los caballitos de mar en el Apéndice II de la CITES, se alienta a las Partes de origen, de tránsito y de consumo para las que existen datos comprobados de comercio internacional ilegal o insostenible de caballitos de mar disecados a que:*

- a) *colaboren con los principales interesados directos expertos en la especie para elaborar planes de acción nacionales o regionales que mejoren la aplicación de la CITES para los caballitos de mar y que deberían incluir, entre otras cosas, lo siguiente:*
 - i) *fomentar la colaboración y la comunicación entre los principales interesados directos a nivel nacional y regional, incluidos los organismos de medio ambiente, pesca y aplicación de la ley, con respecto a la aplicación de la CITES y la recopilación de datos sobre el comercio internacional de caballitos de mar;*

- ii) *mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con los caballitos de mar en las zonas costeras y en los puntos de transacción (por ejemplo, en los mercados, en línea y en las zonas marítimas, así como en los aeropuertos y puertos marítimos);*
 - iii) *presentar información completa y precisa sobre el comercio internacional ilegal de caballitos de mar en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría, como se requiere en cumplimiento de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), sobre Informes nacionales, y en apoyo de la Decisión 19.228, párrafo a); y*
 - iv) *abordar los principales impulsores del comercio ilegal e insostenible, regulando y limitando eficazmente las operaciones de las artes de pesca no selectivas, como las redes de arrastre de fondo y las redes de enmalle, para reducir sus impactos en los caballitos de mar, y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de caballitos de mar mediante el desarrollo de mejores prácticas para la captura sostenible; e*
- b) *informar de los progresos realizados y la aplicación de estos planes de acción nacionales o regionales a la Secretaría, para su informe a la 33ª reunión del Comité de Fauna.*

Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

19.230 *Se alienta a las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten asistencia financiera y técnica a las Partes para aplicar la Decisión 19.229 y cualquier otra recomendación formulada por el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.231 *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *en consulta con expertos en las especies, analizar y revisar los resultados de cualquier actividad realizada con arreglo a las Decisiones 19.228 y 19.229, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229, y otra información pertinente disponible;*
- b) *formular recomendaciones a las Partes, la Secretaría y los interesados pertinentes, según proceda, para garantizar el comercio internacional legal y sostenible de los caballitos de mar;*
- c) *considerar la posibilidad de recomendar los caballitos de mar como caso de estudio en el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial; e*
- d) *informar sobre la aplicación de la presente Decisión al Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.232 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *analizar y revisar los resultados de cualquier actividad realizada con arreglo a las Decisiones 19.228 y 19.229, el informe preparado con arreglo al párrafo c) i) de la Decisión 18.229 y, según proceda, el informe del Comité de Fauna elaborado en apoyo de la Decisión 19.231;*
- b) *formular recomendaciones a las Partes y la Secretaría, según proceda, para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES para el comercio internacional de caballitos de mar; e*

- c) *informar sobre la aplicación de las Decisiones 19.228 a 19.232 a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.*

Aplicación de la Decisión 19.228

3. La Secretaría se complace en informar de que ha obtenido financiación de Mónaco y los Estados Unidos de América para elaborar el informe sobre el comercio ilegal mundial de caballitos de mar encargado en la Decisión 19.228. La Secretaría informará sobre los avances en la aplicación de la Decisión 19.228 en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78; Ginebra, febrero de 2025).

Aplicación de la Decisión 19.229

4. El 29 de enero de 2024, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2024/027](#) relativa a una *Petición de información sobre la elaboración de planes de acción nacionales o regionales para mejorar la aplicación de la CITES para los caballitos de mar (*Hippocampus spp.*)*. En respuesta a esta Notificación, la Secretaría recibió comunicaciones de Australia, China, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Malasia, México, Perú y Tailandia. Las respuestas han sido recopiladas en un documento informativo, en el idioma en que se recibieron. La Secretaría agradece a estas Partes los informes presentados y resume brevemente a continuación los aspectos clave contenidos en estas respuestas de las Partes.
5. **Australia** informó que no tiene pruebas que indiquen que está afectada por el comercio ilegal o no sostenible de caballitos de mar disecados. Australia declaró que permite un comercio limitado y sostenible centrado principalmente en caballitos de mar vivos para el mercado de acuarios, con exportaciones ocasionales de cuerpos y derivados de caballitos de mar en cantidades más pequeñas. Además, la Parte informó que tiene en vigor dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) positivos y con base científica para las exportaciones de caballitos de mar, que son revisados cada tres años por su Autoridad Científica CITES en virtud de la Ley de Protección del Medioambiente, la Biodiversidad y la Conservación de 1999. En la actualidad, tres operadores, que realizan actividades tanto con especímenes criados en cautividad como silvestres, están legalmente autorizados a exportar caballitos de mar.
6. Australia señaló en su informe que el desarrollo de recomendaciones en virtud las Decisiones 19.231, párrafo b) y 19.232, párrafo b), constituye una oportunidad para establecer un entendimiento común de los requisitos relativos a la información necesaria para la formulación de DENP sobre especies de *Hippocampus*. Esta labor puede ayudar a afrontar algunos de los retos que plantea la incertidumbre sobre los niveles de población y la gestión basada en el riesgo de las especies marinas incluidas en la CITES sobre las que se dispone de pocos datos. Australia también apoyó el desarrollo de medidas prácticas para hacer frente a los problemas de aplicación de la ley en la lucha contra el comercio ilegal de especies de *Hippocampus*, en particular de caballitos de mar disecados.
7. Esta Parte observó además que muchos caballitos de mar vivos exportados desde Australia proceden de establecimientos de cría autorizados. Haciendo referencia a las disposiciones de la [Resolución Conf. 16.7 \(Rev. CoP17\) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial](#) en cuyo párrafo 1. a) vi) se establece que "la metodología utilizada para formular el dictamen de extracción no perjudicial debería reflejar el origen y el tipo de espécimen, de manera que, por ejemplo, el método utilizado para formular un dictamen de extracción no perjudicial para un espécimen que se sabe que no es de origen silvestre pueda ser menos riguroso que el utilizado para un espécimen de origen silvestre", Australia indicó que apoya el desarrollo de nuevas orientaciones para formular dictámenes de extracción no perjudicial para los caballitos de mar procedentes de sistemas de producción de cría en cautividad.
8. **China** destacó que había clasificado todas las especies de caballitos de mar como fauna protegida de segunda clase en virtud de la Ley de Protección de la Fauna, con normas estrictas que regulan su caza, cría en cautividad, explotación, utilización, importación y exportación. Para reforzar la aplicación de la ley, China estableció un sistema de aplicación de la CITES en el que participan diversas autoridades gubernamentales. Su Conferencia Conjunta Interministerial sobre la Lucha contra el Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres, creada en 2016, coordina los esfuerzos de 27 ministerios para combatir el comercio ilegal de especies silvestres. China indicó que, además de los requisitos de la CITES, está aplicando medidas internas más estrictas y que sus autoridades han reforzado a lo largo de los años la aplicación de la ley, han llevado a cabo numerosas operaciones y han reprimido significativamente el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, como los caballitos de mar.
9. Por último, China destacó que lleva muchos años investigando sobre la cría en cautividad de caballitos de mar, centrándose en especies como los caballitos de mar japoneses y de Gongda. Además, informó que en

los últimos años se han liberado más de 270 000 caballitos de mar japoneses, lo que ha contribuido a restablecer las poblaciones de caballitos de mar.

10. **Colombia** informó que las especies de caballitos de mar se consideran recursos hidrobiológicos no pesqueros en el país, por lo que no han establecido cupos para su aprovechamiento. Actualmente, Colombia no cuenta con planes de acción nacionales o regionales para mejorar la aplicación de la CITES en relación con los caballitos de mar. Ha habido intentos de cría en cautividad en Colombia, principalmente para uso ornamental con especies como *Hippocampus reidi* e *Hippocampus kuda*, aunque no existen centros de cría a gran escala para estas especies.
11. Colombia informó que se han realizado esfuerzos, trabajando con expertos nacionales, para evaluar el nivel de amenaza de tres especies de caballitos de mar (*H. erectus*, *H. reidi* y *H. ingens*) consideradas como Vulnerables. Colombia no dispone de datos sobre el comercio internacional de caballitos de mar. Sin embargo, ha habido informes de comercio local emergente de caballitos de mar disecados en algunas ciudades costeras como Santa Marta, Cartagena y Buenaventura. En general, no existen estudios sobre las especies de caballitos de mar en el medio silvestre, por lo que la información sobre el estado de sus poblaciones es escasa y prácticamente inexistente en Colombia.
12. **Indonesia** destacó que el Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca (MMAF) había desarrollado un Plan de Acción Nacional (PAN) sobre la Conservación de los Caballitos de Mar 2016-2020. Además del PAN, los caballitos de mar figuran entre los 20 taxones prioritarios para la protección y el uso sostenible en 2020-2024. En el PAN se establecieron estrategias globales para la conservación de 11 especies de caballitos de mar en aguas indonesias (*Hippocampus barbouri*, *H. bargibanti*, *H. comes*, *H. denise*, *H. histrix*, *H. kellogi*, *H. kuda*, *H. pontohi*, *H. satomiae*, *H. spinosissimus* y *H. trimaculatus*). Aunque el plan finalizó oficialmente en 2020, se siguen ejecutando activamente las acciones, y se prevé una información actualizada en 2024.
13. El PAN incluye objetivos, estrategias y acciones en diversas esferas de conservación y gestión, y se han registrado avances notables en la aplicación de estas medidas. Los esfuerzos incluyen el fomento de la cría en cautividad de caballitos de mar para garantizar una producción sostenible y satisfacer la demanda del mercado. Además, Indonesia está elaborando un DENP para explorar oportunidades de uso sostenible con un sistema de cupos para su población silvestre de caballitos de mar. Por otra parte, el MMAF vigila el transporte de caballitos de mar y las actividades de comercio ilegal.
14. Indonesia informó de varios retos en la conservación del caballito de mar y la aplicación de su PAN, subrayando la necesidad de un enfoque más amplio de las estrategias de conservación, una mejor asignación de recursos y una mayor educación e implicación de las partes interesadas. Este país informó que, para la renovación de su PAN para los caballitos de mar en 2024, se han considerado varios elementos clave a fin de mejorar los esfuerzos en materia de conservación que tienen como objetivo perfeccionar la metodología para la conservación de los caballitos de mar en Indonesia, garantizando la gestión sostenible y la protección de las especies de caballitos de mar.
15. **Malasia** destacó que, en lo que respecta a la formulación de DENP, actualmente la Administración Estatal de Sarawak está llevando a cabo una revisión de la Ordenanza de Fauna Silvestre y que el Departamento de Pesca mantiene un cupo nulo para la exportación de todas las especies de caballitos de mar. En lo que respecta a la supervisión, desde 2023, Save Our Seahorses (SOS) Malasia colabora con la Universidad Nacional de Malasia y la Universidad de Malasia en el seguimiento de la población de *Hippocampus kuda* en el Estado de Johor, utilizando una metodología de ciencia ciudadana. Además, se está planificando un proyecto de supervisión submarina de la población de caballitos de mar en el archipiélago de Sembilan, en el Estado de Perak, en colaboración con la Corporación de Parques Nacionales de Perak. SOS Malasia también está en conversaciones con varios centros de buceo de todo el país para aumentar la concienciación y establecer colaboraciones para la supervisión.
16. En lo que respecta a la legislación, Malasia señaló que los caballitos de mar han sido incluidos en la Ordenanza de Protección de la Vida Silvestre del Estado de Sarawak, que está siendo revisada y que ha sido presentada a la Administración Estatal.
17. En lo que respecta a la aplicación de la ley, Malasia señaló que se había incrementado la supervisión del comercio de caballitos de mar en sus tres regiones y que se habían realizado dos decomisos de caballitos de mar disecados (6 kg en septiembre de 2023, en Sabah y 90 kg en octubre de 2023, en Malasia Peninsular).

18. México informó que, en el periodo de 2004 a 2021, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) registró el decomiso de 5 975 especímenes de caballitos de mar disecados. Según los datos sobre el comercio para el periodo 2004-2022 que figuran en la Base de datos sobre el comercio CITES, el 84% de las exportaciones de caballitos de mar de México proceden de la cría en cautividad. Se informó además que estas operaciones se realizan en establecimientos con planes de gestión registrados ante la Autoridad Administrativa (DGVS-SEMARNAT).
19. El comercio de especímenes silvestres de caballitos de mar notificado por México es conforme a los dictámenes de extracción no perjudicial emitidos por la Autoridad Científica de México y está respaldado por los mismos. México informó que los elementos técnicos para estos DENP fueron elaborados en el marco del proyecto "Análisis de la cría en cautiverio, aprovechamiento y comercio de caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) y oportunidades para fortalecer la implementación de la CITES en México" en el que se integraron iniciativas y materiales desarrollados por organizaciones como Project Seahorse y TRAFFIC América del Norte, entre otras. Esta Parte informó que el proyecto referido también identifica retos e incluye recomendaciones para fortalecer el manejo de las especies de caballitos de mar en México.
20. La respuesta de México incluía un enlace a la publicación *Plan de Manejo Tipo para Peces Marinos de Ornato* de la SEMARNAT. Este plan está destinado a las partes interesadas en conservar, gestionar y aprovechar de forma sustentable estas especies, incluidos los caballitos de mar. México informó que en el plan se proporcionan directrices para establecer objetivos, metas e indicadores de éxito; identificar áreas con hábitat disponible y caladeros (zonas de pesca y de veda de pesca); métodos de muestreo (población y hábitat); registros de uso y captura de recursos (lugares, especies, desafíos); tamaño y mortalidad (captura, empaquetado y transporte); y medidas generales de gestión para el aprovechamiento sustentable de peces marinos ornamentales.
21. Se han llevado a cabo varios talleres para capacitar al personal de la PROFEPA y de otros organismos en la gestión del comercio de especies silvestres, centrándose en las especies marinas, incluidos los caballitos de mar. La Parte señaló que, dado que el comercio ilegal del género *Hippocampus* en México y a escala internacional es marginal, no se consideran necesarios planes de acción específicos para combatir este comercio ilegal, pero que, en cambio, las mejoras se están abordando mediante acciones nacionales y la puesta en marcha de planes de manejo tipo.
22. La respuesta del **Perú** se refiere a una especie de caballito de mar (*Hippocampus ingens*) y proporciona información actualizada sobre los progresos de las actividades llevadas a cabo en la conservación del caballito de mar. Entre ellas figuran los esfuerzos de cooperación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia financiera y técnica en el país, así como las medidas de gestión aplicadas para controlar las amenazas presentes en las áreas de distribución de la especie.
23. El Perú señaló que, en 2000, antes de que se incluyeran los caballitos de mar en la CITES, era el principal exportador de *H. ingens* en todo el mundo y tenía el mayor comercio interno conocido en Sudamérica.
24. El Perú informó que, desde 2022, ha estado apoyando activamente iniciativas para colmar las lagunas en la información relacionadas con las características biológicas, la ecología, las pesquerías y el comercio de *H. ingens* en el Pacífico sudeste. También hizo referencia a la colaboración iniciada en 2023 entre el Perú, Project Seahorse, la Universidad de Columbia Británica y ProDelphinus (una organización no gubernamental). Esta asociación de colaboración se propone generar datos a lo largo de la costa peruana sobre el estado de conservación y el comercio de caballitos de mar. La Parte informó además que estos esfuerzos se ven reforzados por otras actividades promovidas por la Autoridad Científica del Perú, incluyendo el desarrollo del documento "Diagnóstico sobre el avance de la investigación sobre caballito de mar (*H. ingens*) y su estado ecológico y poblacional en el Perú" (MINAM, 2016), que apoya las actividades de conservación correspondientes.
25. La Autoridad Administrativa del Perú para las especies hidrobiológicas, el Ministerio de la Producción (PRODUCE), indicó que había realizado más de 600 inspecciones de recursos marinos desde la CoP19, en particular a lo largo de la frontera con Ecuador. Como resultado de estos esfuerzos se han decomisado aproximadamente 1,81 toneladas de caballitos de mar y 6 371 especímenes disecados de esta especie. Además, informaron que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria desempeña un papel importante en la detección del tráfico ilegal de especímenes que carecen de documentación CITES. El Perú sigue esforzándose por reducir el tráfico ilegal de especies silvestres. En noviembre de 2022, se introdujeron modificaciones en el Código Penal peruano, aumentando las penas por delitos contra la flora, la fauna y los recursos hidrobiológicos.

26. El Perú subrayó la importancia de incluir de forma clara y exhaustiva información sobre los decomisos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los Informes Anuales sobre Comercio Ilegal presentados a la Secretaría.
27. De manera más general, el Perú destacó que la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es una prioridad para el país, teniendo en cuenta su vasto dominio marítimo. En este sentido, se mencionó como un hito importante la promulgación del Decreto Supremo N.º 016-2020-PRODUCE, orientado a combatir las actividades de pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos. Esta medida reglamentaria estipula que solo las embarcaciones que dispongan del Sistema de Seguimiento Satelital podrán entrar en aguas peruanas. La Parte informó que el objetivo de esta disposición es eliminar las prácticas de pesca INDNR que están teniendo lugar desde hace años. Aunque persisten dificultades para aplicar plenamente este reglamento, la Parte afirmó que hay efectos positivos visibles. En marzo de 2020, el Perú firmó el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.
28. Los esfuerzos de colaboración que se están realizando con Project Seahorse, la Universidad de Columbia Británica y ProDelphinus tienen como objetivo generar información relacionada con los caballitos de mar, centrándose en dos componentes principales: la realización de evaluaciones rápidas de los aspectos biológicos, pesqueros y comerciales de los caballitos de mar a lo largo de la costa peruana, y la realización de trabajos de campo en zonas clave de concentración de caballitos de mar para profundizar el conocimiento de su comportamiento, biología y ecología. Se espera que estas actividades, actualmente en curso, proporcionen valiosas aportaciones para desarrollar un Plan de Acción para el Caballito de Mar en Perú, tal como se sugiere en el documento AC32 Doc. 38.1, complementando las medidas de gestión existentes para la especie a escala nacional.
29. **Filipinas** informó que, desde 2013, el gobierno ha apoyado la aplicación de iSeahorse Filipinas. iSeahorse es una herramienta para el conocimiento científico y la conservación de los caballitos de mar, desarrollada e implementada por Project Seahorse (PS) y la Sociedad Zoológica de Londres-Filipinas (ZSL-Ph). La Parte declaró que aprovecha la contribución de la comunidad de científicos para mejorar el conocimiento sobre estos animales y protegerlos de amenazas como la sobrepesca y la pérdida de hábitat. Entre los principales logros de esta iniciativa cabe destacar el descubrimiento de una especie rara de caballito de mar (*Hippocampus pontohi*) nunca antes registrada en aguas filipinas y captada con cámara por un buceador y enviada a la aplicación iSeahorse. Este nuevo descubrimiento aumenta a diez el número total de especies de caballitos de mar conocidas en el país. Filipinas declaró además que los datos de iSeahorse tuvieron una importancia fundamental en la creación de una nueva zona marina protegida en Anda, Bohol (Filipinas).
30. En lo que respecta a la legislación nacional, el Código de Pesca de Filipinas de 1998, promulgado originalmente como Ley de la República n.º 8550, fue modificado por la Ley de la República n.º 10654 el 27 de febrero de 2015. La Parte informó que esta enmienda introducía sanciones más estrictas y sistemas de control mejorados para combatir la pesca INDNR, mientras que la Sección 97 de la ley original imponía amplias restricciones en relación con las especies incluidas en la CITES. Filipinas señaló que la enmienda de la Sección 102 de la LR n.º 10654 permite ahora la captura y el comercio legales de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, entre ellas las especies de caballitos de mar.
31. En 2016, la Oficina de Pesca y Recursos Acuáticos (DA-BFAR) y las Autoridades Científicas y Administrativas, junto con PS y ZSL-Ph, coorganizaron un foro de consulta. El principal resultado de este foro fue el Plan de Acción Nacional (PAN) para el Caballito de Mar. La Parte informó que en este plan describían las acciones propuestas para la aplicación de la CITES y el desarrollo de DENP para los caballitos de mar.
32. En 2017, como parte del apoyo a la aplicación del PAN para el Caballito de Mar, la Oficina de Pesca y Recursos Acuáticos estableció el Comité de la Lista Roja de Especies Acuáticas de Filipinas (PARLC). Este comité está formado por científicos y expertos locales encargados de elaborar la Lista Roja de la Fauna Acuática de Filipinas. Este grupo ha presentado informes basados en estudios de campo realizados en 2019, en los que se recopilaron nuevos datos sobre la pesca y el comercio de caballitos de mar en Filipinas.
33. Filipinas también informó que en 2018 y 2019, la DA-BFAR y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (NFRDI) organizaron talleres anuales para facilitar la aplicación de programas y actividades bajo la supervisión del Comité de la Lista Roja de Especies Acuáticas de Filipinas. Estos talleres contaron con una nutrida asistencia que incluía a un variado grupo de expertos y científicos locales de toda Filipinas, así como a expertos e invitados internacionales.

34. En marzo de 2023, la DA-BFAR y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero se asociaron con PS y ZSL Filipinas para copatrocinar la celebración en Cebú (Filipinas) del Taller sobre la aplicación de la CITES para los caballitos de mar de la región de Asia. En este taller participaron representantes gubernamentales y expertos de diversos países de Asia. Para más detalles, véase el documento [AC32 Doc. 38.2](#) sobre *Aplicación de la CITES respecto de los caballitos de mar - taller para la región de Asia*.
35. Filipinas informó sobre la revisión del PAN para el Caballito de Mar, a fin de ajustar sus objetivos para superar los retos de aplicación y mejorar la conservación del caballito de mar a través del Programa para el Caballito de Mar de Filipinas. El Programa para el Caballito de Mar de Filipinas actualizado se centra en cinco áreas principales: 1) mejorar el conocimiento de las especies locales de caballitos de mar a través de las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN y mediante el establecimiento de la Red iSeahorse de Filipinas para el seguimiento y el apoyo a las iniciativas de obtención de datos; 2) fortalecer las áreas marinas protegidas (AMP) mediante la mejora de la gestión de las AMP existentes, la ampliación de la cobertura y la promoción de las AMP a través de notas sobre políticas; 3) abordar los problemas de la pesca evaluando las prácticas pesqueras perjudiciales, elaborando planes de gestión e integrando la supervisión de las capturas incidentales en los sitios sometidos a vigilancia; 4) legalizar el comercio sostenible de caballitos de mar normalizando la recogida de datos sobre los decomisos de caballitos de mar, formando a los encargados de la aplicación de la normativa de vida silvestre y elaborando dictámenes de extracción no perjudicial empezando por la provincia de Bohol; y 5) elaborar materiales educativos para implicar al público y proporcionar recursos a los funcionarios encargados de la aplicación de la normativa de vida silvestre acuática.
36. Filipinas informó que en 2023 la DA-BFAR tomó varias medidas para avanzar en el Programa para el Caballito de Mar. En primer lugar, la DA-BFAR creó un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) con miembros de varias divisiones, a fin de garantizar la colaboración necesaria y una aplicación eficaz del Programa para el Caballito de Mar. Además, la DA-BFAR está ultimando un Memorando de Acuerdo con ZSL-Ph y PS para consolidar aún más su asociación en la ejecución del Programa para el Caballito de Mar. En diciembre de 2023, la DA-BFAR también organizó un taller nacional de formación destinado a mejorar las capacidades de identificación taxonómica de los funcionarios reguladores y del personal de las oficinas regionales de la DA-BFAR, en particular los asignados a puertos, aeropuertos y secciones de concesión de licencias y permisos, centrándose en las especies incluidas en la CITES, incluidos los caballitos de mar, así como en otras especies acuáticas protegidas y reguladas en Filipinas.
37. **Tailandia** informó que el Departamento de Pesca había suspendido la exportación de caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) desde el 1 de enero de 2016.
38. Los caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) están clasificados actualmente como "Animales silvestres controlados" en la legislación nacional de Tailandia, concretamente en la Ley de Conservación y Protección de Animales Salvajes, B.E. 2562 (2019). Cualquier persona que desee importar o exportar animales silvestres controlados, sus cuerpos o productos derivados de los mismos debe obtener una licencia concedida por el Director General del Departamento de Pesca.
39. La Parte informó que el Departamento de Pesca ha creado un grupo de trabajo nacional sobre caballitos de mar compuesto por varios expertos y dedicado a recopilar datos sobre estas especies y a preparar información relacionada con la situación de las poblaciones de caballitos de mar en aguas tailandesas. Además, el grupo evalúa y analiza los problemas u obstáculos y propone soluciones para resolver las cuestiones relacionadas con la exportación de caballitos de mar en Tailandia, de acuerdo con las disposiciones de la Convención.
40. El Departamento de Pesca, como principal organización responsable de la gestión de los recursos en Tailandia, ha elaborado un proyecto de procedimientos de supervisión de los caballitos de mar, que incluye la vigilancia en los lugares de desembarque y la vigilancia portuaria, así como estudios sobre el comercio tanto en el Golfo de Tailandia como en el Mar de Andamán. Estos esfuerzos se llevan a cabo en colaboración con el Grupo de Control de Importaciones y Exportaciones de Pescado y Productos Pesqueros, que también es responsable de la importación y exportación de especies acuáticas incluidas en la CITES que han sido clasificadas como mercancías de alto riesgo. Los funcionarios se encargan de inspeccionar todos los envíos de mercancías de alto riesgo, incluidos los caballitos de mar.
41. Tailandia informó que ha aplicado numerosas leyes, reglamentos y medidas para mejorar las actividades de cumplimiento relacionadas con los caballitos de mar, destinadas a combatir la pesca INDNR y a apoyar el uso sostenible de los recursos marinos. Entre ellas figuran restricciones a las artes de pesca de alto rendimiento, como las redes de arrastre y las redes de cerco, la ampliación de las zonas de prohibición de redes de arrastre y de empuje, la limitación de la longitud de las redes de pesca y la reducción del número

de arrastreros. Tales medidas están específicamente diseñadas para proteger los recursos pesqueros durante su periodo de desove y las fases juveniles, preservando así hábitats críticos para especies como los caballitos de mar. Además, el Ministerio de Agricultura y Cooperativas y el Departamento de Pesca han publicado varias notificaciones, que incluyen prohibiciones de artes y prácticas de pesca específicas, la designación de zonas y temporadas concretas para la maduración, el desove y el desarrollo larvario de los peces en varias provincias, y la imposición de restricciones a la pesca en zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental, como los arrecifes de coral.

42. Tailandia presenta informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría.
43. Tailandia indicó que acogería con satisfacción el apoyo de la CITES y organizaciones afines para desarrollar un Plan de Acción Nacional (PAN) integral para los caballitos de mar. Este país necesita asistencia técnica para el desarrollo de un PAN, capacitación de investigadores e institutos de investigación locales, mayor cooperación para el intercambio de información entre países importadores y exportadores, y ayuda para desarrollar estrategias de conservación de los caballitos de mar basadas en áreas geográficas específicas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas geográficas específicas.
44. **Estados Unidos de América** informó que había puesto en práctica diversas medidas tanto a nivel federal como estatal para apoyar la aplicación de las disposiciones de la CITES en relación con los caballitos de mar. En aguas federales, la gestión de los caballitos de mar se rige por la Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Gestión de la Pesca (Ley Magnuson-Stevens). Los caballitos de mar se ajustan a la definición de "peces" en el marco de la Ley Magnuson-Stevens, por lo que las disposiciones de esta última se aplican a estas especies. Según informó Estados Unidos, entre sus requisitos, la Ley Magnuson-Stevens exige que las decisiones de conservación y gestión se basen en la mejor información científica disponible derivada de la consulta con las partes interesadas y afectadas para evaluar la cantidad y el tipo de capturas incidentales en las pesquerías. La Parte señaló que la gestión de las pesquerías en virtud de la Ley Magnuson-Stevens se basa en las capacidades federales, estatales y académicas para llevar a cabo la investigación, administración, gestión y observancia.
45. Estados Unidos informó que, bajo la autoridad de la Ley Magnuson-Stevens, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) - Pesca coordina con varios consejos regionales de gestión pesquera y comisiones interestatales de pesca marina la aplicación y el cumplimiento de los planes de gestión para mantener poblaciones sostenibles de caballitos de mar. La Parte Destacó que estos planes recalcan la importancia de la vigilancia de las capturas incidentales y las estrategias de mitigación para reducir al mínimo los impactos en las especies no objetivo, incluidos los caballitos de mar. La NOAA - Pesca también colabora estrechamente con tres Comisiones Interestatales de Pesca Marina (Estados del Atlántico, del Golfo y del Pacífico), que se coordinan con la NOAA - Pesca y los Estados para recopilar datos y gestionar los recursos pesqueros de sus regiones costeras compartidas.
46. Aunque no se ha elaborado un plan de gestión federal específico para los caballitos de mar, Estados Unidos informó que existen normativas estatales para estas especies. Por ejemplo, en el Estado de Florida, los recolectores de caballitos de mar están sujetos a restricciones de artes de pesca, requisitos de licencia y límites de capturas. El Estado de Nueva York prohíbe la captura de caballitos de mar con fines comerciales. EE.UU. señaló que, además de la normativa sobre capturas, varios Estados obtienen datos sobre los caballitos de mar a través de estudios de seguimiento independientes de la pesquería. Por ejemplo, la Comisión de Pesca Marina de los Estados Atlánticos coordina dos programas regionales de recopilación de datos independientes de la pesca en la costa atlántica: el Programa de Seguimiento y Evaluación de la Zona Noreste (NEAMAP) y el Programa de Seguimiento y Evaluación de la Zona Sureste (SEAMAP). La Parte declaró que estos datos apoyan la evaluación del estado de las poblaciones de caballitos de mar.
47. Estados Unidos informó además que la Ley Magnuson-Stevens exige la protección y restauración del hábitat pesquero esencial (HPE) para mantener la pesca productiva y reconstituir las poblaciones de peces agotadas. La Parte destacó que la NOAA - Pesca colabora con los consejos regionales de gestión pesquera a fin de utilizar la mejor información científica disponible con el objetivo de identificar, describir y cartografiar los hábitats pesqueros esenciales para ayudar a proteger los hábitats sensibles. Estados Unidos declaró que los hábitats pesqueros esenciales incluyen todos los tipos de hábitats acuáticos en los que los peces desovan, se reproducen, se alimentan o alcanzan la madurez. Los pastos marinos, que constituyen un hábitat importante para los caballitos de mar, forman parte de los hábitats pesqueros esenciales designados por la NOAA - Pesca y están incluidos en varios planes de gestión pesquera.
48. La Parte indicó que la Ley de Especies en Peligro de Estados Unidos permite al gobierno evaluar la situación de las especies, incluidos los caballitos de mar, para determinar si están en peligro de extinción. De ser así, pueden añadirse a la lista de especies amenazadas y en peligro y recibir las protecciones de la Ley de

Especies en Peligro, que prohíbe, entre otras actividades, la captura, la importación, la exportación, el comercio interestatal y el exterior de dichas especies. Además, Estados Unidos señaló que se debe elaborar y aplicar un plan de recuperación para las especies incluidas en la Ley de Especies en Peligro, y que se debe designar un hábitat crítico. Todos los organismos federales deben garantizar que cualquier acción que autoricen, financien o lleven a cabo (incluidos los permisos y la regulación de la pesca) no ponga en peligro la existencia continuada de las especies incluidas en la Ley de Especies en Peligro ni destruya o modifique negativamente su hábitat crítico.

Conclusión

49. Basándose en las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/027 resumidas en los párrafos que preceden, algunas Partes han tomado medidas significativas que se ajustan a la Decisión 19.229, como el Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Caballitos de Mar para 2016-2020 desarrollado por Indonesia, que sigue siendo válido y se actualizará en 2024, el Plan de Acción Nacional para los Caballitos de Mar (PAN) desarrollado por Filipinas en 2016, que ha sido revisado para abordar los desafíos de aplicación y mejorar la conservación de los caballitos de mar a través del Programa de Caballitos de Mar de Filipinas, y otras medidas y actividades descritas en el presente documento. Se alienta a las Partes de origen, tránsito y consumo afectadas por el comercio internacional ilegal y/o no sostenible de caballitos de mar a que, en los casos en los que aún no lo hayan hecho, lleven a cabo actividades similares, aprovechando los conocimientos y experiencias acumulados por otras Partes.
50. Entre los retos destacados por las Partes se encuentran las importantes lagunas de datos sobre las poblaciones de caballitos de mar y la dinámica del comercio, así como los limitados recursos financieros, técnicos y humanos para aplicar medidas de conservación y observancia.
51. En la aplicación de la Decisión 19.228, párrafo a), se tendrán en cuenta las respuestas de las Partes a la Notificación a las Partes No. 2024/027

Recomendaciones

52. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota del presente documento y de la información proporcionada por las Partes en sus respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/027.